

guien y si acaso V. ve q. esta adicto entreguele Vd la carta y sino vea Vd otro sujeto de su confianza despachando Vd inmediatamente su comision como queda ecc.<sup>a</sup> ecc. --Vale.--

Sr. Comand.<sup>te</sup> cuyo nombre y apellido ignoro. Xilotepec y Nov. 24 de 1810.--Muy S.<sup>ra</sup> mio p.<sup>a</sup> una casualidad me ha manifestado hoi el Gobernador de este pueblo una carta q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> un correo ha recibido hoy, cuyo tenor á la letra es como sigue--Sr. Gobernador de la Provincia de Xilotepec: Hacienda de el Cazadero y Nov. 23 de 1810.--Muy Sr. mio: de parte de el Exmo Sr. D. Ygnacio Allende; suplico á Vd junte toda su jente p.<sup>a</sup> el dia de mañana remitiendola á disposicion de los Sres Mendietas de la Hacienda de Juchitlan teniendola prevenida q.<sup>a</sup> luego q.<sup>a</sup> se les avise, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> bamos á dar un ataque á los Gachupines en Huichapan con 6.º hombres entendidos de q.<sup>a</sup> ia S. E. con sus quatro Exercitos esta pronto p.<sup>a</sup> dar ataque p.<sup>a</sup> el otro lado y viene tambien á nuestro favor D. Manuel de la Estancia grande con 4.º hombres flecheros respondame Vd á lo mas pronto q.<sup>a</sup> pueda y mande lo q.<sup>a</sup> guste á este su Servidor q.<sup>a</sup> S M B.,--Jose Mar.<sup>o</sup> Anaya.

Copias remitidas por D. José de la Cruz de Huichapan al general Calleja, con oficio de 25 de Noviembre.

Estas copias están sacadas, conservando la ortografía, de las que existen en el archivo general, en el legajo de correspondencia del brigadier Cruz de Huichapan.

## ADICIONES Y REFORMAS.

El nuevo exámen de algunos puntos contenidos en este tomo, hecho con motivo de recojer datos y noticias sobre otros, y las conversaciones tenidas acerca de ellos con sugetos capaces de ilustrar estas materias, ha hecho necesario rectificar ó dar mayor extension á algunas de las especies vertidas en él, que es el objeto de estas adiciones.

LIB. 1.º CAP. 1.º FOL. 22. Reflexionando sobre el número de europeos presos al principio de la revolucion de Hidalgo en las provincias de Guanajuato y Michoacan, y los que en el tomo segundo veremos haber sido recojidos en la de Guadalajara ó Nueva Galicia y las inmediatas á ella, he acabado por persuadirme que es sumamente exajerado el de 70.000 que el Baron de Humboldt supone existentes en Nueva-España, y que siguiendo á este autor dan por asentado todos los que despues de él han escrito. Ya habia hecho notar este error D. Fernando Navarro y Noriega, contador general de los ramos de arbitrios, en la "Memoria sobre la poblacion del reino de Nueva-España," que publicó en el año de 1820. Este, en el fol. 13, dice lo siguiente: "Humboldt eleva la suma general de blancos á 1.200.000, lo que corresponde á 20 españoles por cada 100 habitantes, en lugar de los 18 á que yo los reduzco próximamente; pero esta diferencia todavia no es tan reparable, como la que produce el cómputo que hizo de los europeos, segun el cual habia en el reino por el año de 1803 de 70 á 80.000, ó 1 blanco europeo por 14 americanos. Para juzgar de la exageracion de este presupuesto basta saber, que en el censo de 1793, resultaban 7.904 individuos de ambos sexos, y nadie podrá conceder que por la falta de uno ú otro padron, y por los individuos que han venido posteriormente á esta Nueva-España, hubiese de subir el total á tan alto punto: mas esta equivocacion merece indulgencia, si se reflexiona que Humboldt solo tuvo en apoyo de sus cálculos, la proporcion que observó guardaban en Méjico los españoles europeos con los americanos; antecedente que por sí solo no puede conducir á formar un cálculo aproximativo. Yo opino que cuando comenzó la insurreccion, tal vez no se contarian 15.000 europeos."

Hasta aqui el autor citado, quien por su empleo y documentos

que tuvo á su disposicion, que examinó con mucho cuidado y diligencia, estaba mas que nadie en estado de juzgar sobre este punto, cuya opinion me parece muy probable por los datos ya citados, que cuidaré de fundar en las notas, en la continuacion de esta obra, segun los casos se vayan presentando.

El mismo Navarro halla tambien inexacta la proporcion de los indios y castas que Humboldt establece, y que yo he seguido en el lugar citado al principio de esta adición. Navarro calcula que en 1810, la poblacion de la Nueva-España ascendia á 6.122.354 y tomando por base la matrícula de tributos de 1807, haciendo en ella los aumentos debidos, por razon del que hubo en los individuos de cada clase por efecto del tiempo, y ocultaciones ordinarias en estas operaciones, saca por resultado que esta masa total de poblacion se hallaba compuesta de la manera siguiente.

Clérigos en 1.072 curatos . . . . .	4.229
Frailes en 208 conventos y 165 misiones . . . . .	3.112
Monjas en 56 conventos . . . . .	2.098
Españoles ó raza blanca . . . . .	1.097.928
Indios . . . . .	3.676.281
Castas . . . . .	1.338.706

Total de habitantes. . . 6.122.354

Que corresponden á 52 por legua cuadrada, sobre las 118.478 en que calcula la extension total de la superficie del pais; pero con respecto á la extension particular de cada intendencia, resulta en la proporcion de 633 en la de Guanajuato, que es la que contiene mayor número de habitantes en razon de su territorio; 301 en la de Puebla, 269 en la de Méjico, y así disminuyendo en las otras hasta las provincias internas, de las cuales en Nuevo-Méjico no habia mas que 6 habitantes por legua cuadrada.-- En las castas calcula que el número de originarios de Africa sujetos á tributo, era medio millon, y el de esclavos de 9 á 10.000.

Estoy persuadido que este cálculo de Navarro es á lo que debe estarse.

En el mismo CAP. 1.º FOL. 12, NOTA 6.ª ofrece alguna ambigüedad lo que se dice del virey D. Luis de Velasco, segundo de este nombre, debiendo entenderse que el que murió en Méjico fué su padre, pues él mismo murió en Madrid, siendo presidente del Consejo de Indias.

FOL. 18 EN LA NOTA 9. Se omitió decir que la fundacion del colegio de Santa Cruz, en Tlaltelolco, para indios nobles fué el año de 1537.

CAP. 2.º, FOL. 32. Para aclaracion de lo que allí se dice sobre la celebracion de las cortes, debe entenderse que los mo-

narcas españoles de la dinastía austriaca, conservaron la independencia de los diversos reinos reunidos en sus personas, y mientras aquella familia permaneció en el trono, se celebraron con separacion las cortes de Castilla y de cada uno de los estados que formaban la corona de Aragon. Hasta el año de 1707 fué cuando Felipe V anuló los fueros de Aragon y Valencia, y en las cortes celebradas en Madrid en 1712, en las que se varió el orden de sucesion á la corona, concurren juntos los diputados de Aragon y de Valencia con los de Castilla. Los fueros de Cataluña fueron anulados en 1714 despues de la toma de Barcelona, quedando toda la monarquía gobernada como se dice al principio del cap. 3.º fol. 87. De los consejos cesaron entónces los de Aragon, Flandes é Italia.--El de las órdenes de que se ha hablado en el fol. 33 entendia en todos los negocios de los caballeros de ellas.

CAP. 2.º FOL. 63. La deuda del tribunal de Minería en 7 de Enero de 1827, que hizo entrega de los fondos la junta nombrada para hacer la liquidacion por haber cesado el tribunal, ascendió á 3.624.165. 2 por capital, y á 2.233.654. 6. 1 por réditos vencidos y no pagados, lo que hace el total de 5.857.820. 0. 1. La deuda actual, segun consta en la exposicion dirigida al ministerio de relaciones interiores y exteriores por la junta de Minería en 29 de Agosto de este año, asciende á 2.589.018. 0. 10 granos por capital, y 2.328.166. 0. 0. 1/2 grano por réditos: lo que hace el total de 4.917.184. 0. 10 1/2, habiendo por tanto una disminucion de 940.635. 7. 2 1/2 respecto á su importe total en 7 de Enero de 1827.

A las obras que el consulado de Méjico hizo, y de que se habla en el mismo cap. 2.º, fol. 60, deberá agregarse la iglesia, convento y hospital de S. Hipólito, para pobres dementes, construido en tiempo del virey D. Antonio María Bucareli, segun una inscripción que está sobre la puerta de la capilla; obra de tal magnificencia y extension, que el costo pasó mucho de medio millon de pesos: los comisionados por el consulado fueron D. José Gonzalez Calderon y D. Ambrosio de Meave, caballeros profesos de la órden de Santiago. La obra se acabó en 31 de Diciembre de 1776.

CAP. 3.º FOL. 90. Para ampliacion de lo que allí se dice acerca de remesas á España de caudales de América, me ha parecido conveniente extractar aqui lo que publicó D. Martin Fernandez de Navarrete, en la biografía del marqués de la Ensenada, ministro del rey Fernando VI, impresa con otros opúsculos del mismo autor, en Madrid en 1848.

En el apéndice núm. 1, forma el estado siguiente de los caudales que ingresaron en España durante un sexenio del ministerio de aquel célebre ministro, desde 9 de Enero de 1748 á 5 de Marzo de 1754, por cuenta del rey y de particulares, tanto en

oró como en plata, en moneda labrada y en pasta, con agregación de lo embarcado fuera de registro y en frutos, y con expresión de los buques que los condujeron.

Año de 1748. . . . .	2.716.732
1749. . . . .	30.230.485
1750. . . . .	29.942.030
1751. . . . .	10.960.069
1752. . . . .	20.140.746
1753. . . . .	21.426.101

Por una octava parte calculada fuera de registro . . . . . 14.428.270

Por cuatro millones anuales en frutos, según resultó de un expediente reservado, seguido en el consejo de Indias. . . . . 24.000.000

Total en los seis años. 153.844.433

CAP. 3.º FOL. 99. A los 1.674.029.630. 0. 7. que en este lugar se dice haberse acuñado en todo el reino de Nueva-España desde 1690 hasta 1822, deben agregarse, según el documento núm. 4 del apéndice fol. 19, los 3.861 acuñados en oro en Guadalajara, que no se tuvieron presentes al sacar aquel resultado: lo que hace subir el total acuñado en oro y plata en dicho período á 1.674.033.491. 0. 7.

CAP. 3.º FOL. 104. Sobre lo dicho allí acerca de la prohibición de licores y toda clase de bebidas que podían disminuir el consumo de los vinos y aguardientes de España, comprendidos en la denominación general de "caldos de Castilla," debe agregarse: que la primera ordenanza para la persecución de la fabricación y venta de estas bebidas, se publicó por el marqués de Casafuerte en 23 de Diciembre de 1724, y se reiteró por el arzobispo virey D. Juan Antonio Bizarro y Eguiarreta en 15 de Febrero de 1736, y el mismo por otro bando de 6 de Junio de 1737 declaró comprendidas en la prohibición las mistelas, en las cuales con diversas composiciones, se ocultaba la clase de licor con que estaban hechas, á todo lo cual dió nueva fuerza el virey conde de Fuencalra por bando de 31 de Diciembre de 1742, por el que impuso la pena de cuatro años de presidio y una multa á arbitrio del virey á todos los españoles, nobles ó plebeyos, sin distinción de dignidades, gerarquías, títulos ú oficios, ni otra alguna, que fabricasen, introdujesen ó protegiesen la venta de toda clase de bebidas prohibidas, aumentando dos años de presidio en caso de no poder pagar la multa, con la pérdida de todos

los enseres destinados á la fabricación, y á todas las demas clases otras penas, incluyendo la de que los taberneros que vendiesen estas bebidas, no volviesen á tener taberna abierta. El juzgado privativo se estableció por bando del primer conde de Revilla-Gigedo de 22 de Agosto de 1755, á virtud de las reales cédulas que en él inserta, por las que procedió á formar las ordenanzas que contienen cuarenta artículos. Además de las penas temporales, de azotes, galeras y perdimiento de bienes, que imponía á los que confeccionasen ó adulterasen el pulque con diversas mixturas, la ley 37, tit. 1.º, lib. 6.º de la Recopilación de Indias, se mandó á los obispos "que procediesen con censuras públicas, así contra los que vendiesen, expendiesen, tuviesen ó tratasen en bebidas prohibidas, como contra los justicias que lo disimulasen y fuesen omisos en su castigo y corrección, y contra todos los que lo supiesen y no lo denunciassen ante los magistrados y jueces eclesiásticos y seculares respectivos. Y considerando, dice, que el incurrir en este exceso (el de la embriaguez fomentada por la venta de dichas bebidas), no solo es pecado grave, pero incentivo y causa próxima de otros gravísimos y detestables delitos contra su Divina Majestad, en cuyo caso es muy justo y debido que todos los derechos y leyes, por la honra y servicio de Dios, se junten, y se armen, y usen de la espada, del castigo y de la venganza: conviene que no se contenten solamente los obispos con la declaración de las censuras contra los susodichos delincuentes, tratantes y ocultadores de las dichas bebidas; pero que pasen á la agravación y reagravación de ellas, hasta la de anatema, pues ayudándose ambas jurisdicciones eclesiástica y real, podrá prometerse seguro el vencimiento de tanto desorden, y que tiene echadas tan hondas y antiguas raíces, como parece de una real cédula, dirigida á la real audiencia de Méjico, fecha en Toledo á 24 de Agosto de 1529."

Así se unian todas las armas de la autoridad eclesiástica y civil para perseguir la fabricación de bebidas, con el objeto de extinguir la embriaguez, que era el fin de las censuras, y de fomentar la agricultura y comercio de España, que era el que se proponía la autoridad civil no ménos que el primero, pues el uso de los licores de España no era tan general en el pueblo como el de los regionales.

CAP. 5.º FOL. 211. Como suele ser interesante para los curiosos, saber la localidad precisa de los sucesos, no parecerá superfluo expresar que la casa de Uzcola, en que fueron muertos los dos hombres de que en este lugar se habla, es la núm. 11 de la calle de D. Juan Manuel. La contigua núm. 10 es la que vivía D. Antonio Bassoco.

CAP. 7.º FOL. 288. La junta de Sevilla, por decreto poste-

rior de 26 de Enero de 1809, mandó, no solo suspender la venta de bienes eclesiásticos, previniendo que solo se extendiesen por la real hacienda las escrituras de reconocimiento de los fondos que hubiesen sido ya enterados por los compradores, sino que tambien hizo cesar la contribucion sobre los legados y herencias transversales; todo lo cual mandó Garibay se cumpliese, por bando de 12 de Abril del mismo año.

CAP. 7.º FOL. 298. Despues de impreso lo que en este párrafo se dice sobre José Aleman, he visto el extracto de la causa que se le siguió por la capitania general de la Habana, impreso en aquella ciudad y reimpresso en Méjico en la imprenta de Arizpe en 1810. Su nombre era Manuel Rodriguez Aleman y Peña; estaba graduado de bachiller en filosofia y teología en la Universidad de Méjico, y el arzobispo Haro le habia dado las cuatro órdenes menores. Sirvió en España en los ejércitos franceses en calidad de comisario de guerra, y por encargo del ministro Azanza, conducia pliegos para todas las autoridades principales de la América española, con orden al virey de Nueva España para que le diese una buena colocacion, y le mandase pagar dos mil pesos de sueldo anual, desde el día de su embarque. Condenado á la pena capital, fué ahorcado en la Habana el día 30 de Julio de 1810.

CAP. 7.º FOL. 339. Entre los documentos curiosos que he tenido á la vista para escribir esta obra y que citaré en ella frecuentemente, me ha sido de mucha utilidad un Diario de todos los sucesos de Méjico, que llevó con suma exactitud y verdad D. Francisco Riofrio, agente de negocios, que hacia de rey de armas en las juras de los reyes, y como tal proclamó á Carlos IV y á Fernando VII. Lo hallé entre los libros de mi hermano el Dr. Arechederreta, y entre mil cosas insignificantes, contiene muchas de importancia y curiosas, que no he visto en ninguna otra parte. Es un tomo grueso, que comprende desde Marzo de 1802 hasta 23 de Octubre de 1813. En la relacion muy circunstanciada que hace de las fiestas de la translacion de N. S. de los Remedios á diversas iglesias, de que he hablado en el folio á que me refiero, especifica los regalos que hicieron á la Santa Imágen en los conventos de monjas, los que por su cuantía manifiestan la riqueza que aquellos entonces tenian. Las monjas de la Encarnacion le regalaron seis mil pesos; las de Santa Clara, coronas y cetros de oro para la Virgen y el Niño; las de la Concepcion, arcos de brillantes para el rostro, y en proporcion las demas.

LIB. 2. CAP. 1.º FOL. 370. Segun expresa el escribano Dominguez en sus declaraciones en la causa de Doña Josefa Ortiz, esposa del corregidor de Querétaro, cuando Cabrera se encami-

naba á Dolores á verificar la prision de Allende, vió que éste, con el cura Hidalgo, pasaba por la hacienda de la *Erre* en marcha á San Miguel, despues de verificado el pronunciamiento en Dolores, con lo que Cabrera se volvió á Querétaro con la partida que mandaba.

CAP. 1.º FOL. 382. A los europeos que en este lugar se expresa que sacaron presos de San Miguel el cura Hidalgo y Allende, debe agregarse el teniente coronel del regimiento de la Reina D. Vicente Barros, que con los demas, fué siguiendo al ejército hasta Guanajuato, y se le puso en la Alhóndiga de Granaditas.

El mismo capítulo, fol. 393. Hablando del oficio que la universidad de Méjico dirigió al virey, relativo al título de doctor que en algunos papeles públicos se daba al cura Hidalgo, se dice que aquella corporacion le pidió "que como vice-patrono mandase que se le depusiese y borrarse, si en ella habia recibido el grado, ó si no era asi, lo hiciese publicar para satisfaccion de aquel cuerpo leal y patriota." Para rectificar este concepto, se copia lo que la misma universidad expuso al virey, que fué lo siguiente: "Luego que este ilustre claustro vió que en los papeles públicos se le titulaba doctor á D. Miguel Hidalgo, cura de los Dolores, clamó por efecto de su constante y acendrada lealtad y patriotismo, pidiendo se le depusiese y borrarse el grado, si lo habia recibido en esta universidad, y en caso de no estar graduado en ella, que se suplicase á V. E. como vice-patrono, tuviese la dignacion de que se anunciase así en los periódicos, para satisfaccion de este cuerpo patriota y fiel." En seguida manifiesta que registrado el archivo de su secretaría, resultaba que Hidalgo no habia recibido grado alguno de los mayores en esta universidad, y segun se habia indagado, tampoco en Guadalajara, que eran las únicas del reino; por lo que el rector á nombre del claustro, pidió al virey mandase hacer la publicacion, que era el segundo miembro del acuerdo, y así ordenó el virey se verificase, como se hizo en la Gaceta de 2 de Octubre de 1810. Tom. 1.º, núm. 114, fol. 817.

CAP. 2.º FOL. 429. Valenzuela. Segun estoy informado, todavía existen individuos de esta familia en Irapuato. D. Gaspar Valenzuela, padre de D. José Francisco, era dueño de la hacienda de Tomé Lopez: Fr. Antonio, hermano del mismo D. Francisco, ha muerto pocos años ha en Celaya, siendo provincial de los franciscanos de Michoacan.

CAP. II. FOL. 432. D. Francisco Iriarte, de quien se habla en este folio, fué administrador de la mina de Rayas, durante la bonanza de esta en los primeros años de este siglo, y en el tiempo de su administracion se comenzó el tiro general que hay

actualmente en aquella negociacion, el que se concluyó muchos años despues.

CAP. 3.º FOL. 455. Oviedo, comandante del batallon ligero de San Luis, ó los Tamarindos, se llamaba D. Juan Nepomuceno y no D. José Antonio.

El mismo cap. FOL. 463. El cabildo de Valladolid, segun el "Manifiesto de su lealtad y patriotismo", publicado en Méjico en 1813, acordó, por acta de 16 de Octubre, "que en esta Santa Iglesia no se le haga (á Hidalgo) recibimiento ni demostracion alguna, sino que, concluidas las horas de coro, se cierren las puertas y no se abran hasta que lo exija la hora del coro, y los señores capitulares se retiren á sus casas." Hidalgo, en el oficio que pasó al cabildo el 19 de Octubre, pidiendo los caudales que estaban en la clavería, dijo: "Se pondrán á mi disposicion las llaves de clavería, con una relacion jurada de los caudales que se hayan introducido, tanto de las cajas y rentas reales, como de los particulares de esta ciudad: al mismo tiempo se presentará otra de los fondos de esta santa iglesia, para representar lo que convenga en nuestras circunstancias, advirtiéndolo á los señores claveros, que me serán responsables inmediatamente de la mas ligera cosa que se averigüe de ocultacion." El cabildo en vista de este oficio, tuvo que ceder amedrentado por el mal recibimiento que hizo Hidalgo á dos de sus individuos que se le presentaron, á quienes amenazó hasta con la muerte, teniendo ademas presos á tres capitulares.--Todo consta en dicho manifiesto.

CAP. 3.º FOL. 473. Concluida la impresion de este tomo, he recibido las noticias biográficas de D. José de Mendivil, que me han sido comunicadas por su familia. De ellas resulta que en 18 de Junio de 1783 tomó los cordones de cadete en el regimiento de Castilla, uno de los que vinieron de España con el teniente general Villalva, con motivo de los temores que hubo de inquietudes por la expulsion de los jesuitas. Hizo una carrera distinguida, habiéndose adestrado en el servicio de la artillería, cuando se hizo aprender éste al regimiento de la Corona en que servia. Mandaba en comision el regimiento de Tres-Villas cuando se verificó la batalla de las Cruces, y en esta, Iturbide lo sacó en su caballo del punto en que fué herido, pero despues recibió orden de retirarse á Méjico para su curacion, acompañándole solo un tambor de caballería, á riesgo de caer en manos de una partida de insurgentes que lo persiguió. Habiendo quedado inútil para la campaña á resultas de sus heridas, estuvo empleado como sargento mayor de la plaza de Méjico, desde Abril de 1813 hasta la independencia, y se le dió por el gobierno de España la cruz de S.

<sup>1</sup> Parece debe decir *determinar*.

Hermenegildo. Iturbide, que sabia apreciar su mérito, le nombró oficial mayor del ministerio de la guerra, y le dió el empleo de coronel y la Cruz de Guadalupe, y poco despues obtuvo el grado de general de brigada. En 1826 fué nombrado tesorero de la loteria, y se le destinó á diversas juntas y comisiones militares. Desde 1837 á 1840 estuvo en el congreso general como diputado del departamento de Méjico, y murió de mas de setenta años en su empleo de la loteria.

AÉNDICE, DOC. N. 18, FOL. 54. Relacion de García Conde. Despues de impresa esta relacion, he tenido la oportunidad de examinar una copia que tiene en su numerosa coleccion de manuscritos el Sr. conde de la Cortina y de Castro, y pareciéndome mas correcta que la que yo poseo, he creido necesario anotar aquí las variantes de mas importancia que entre ambas se observan.

FOLIO 18 línea 4.º En vez de proyecto *proyectos*.

- |    |    |   |
|----|----|---|
|    | 12 | Despues de me proporciona, añádase: <i>la ocasion de verificarlo, esperando que V. E. me dispense</i> : con lo que se completa el sentido que quedó defectuoso, segun en la nota se dijo. |
| 55 | 17 | hacerlos <i>hacerles</i>  |
| 56 | 18 | á la una del dia inmediato <i>á la una y media de la tarde del dia inmediato</i>  |
|    | 31 | y aun mayor riesgo <i>y aun mayores suprimase riesgo</i>  |
|    | 34 | á una y media legua <i>á cosa de una legua</i>  |
| 57 | 28 | ----- despues de insurreccion añádase: <i>y las funestas consecuencias que debian ocasionarse</i>   |
|    | 31 | ----- despues de ruina general  |
|    | 34 | ----- despues de con <i>la de</i>   |
| 58 | 8  | cualesquiera <i>cualquiera</i>  |
|    | 22 | el mismo dia <i>el inmediato dia</i>  |
|    | 41 | de un europeo, que se habia sabido que etc. <i>de un europeo que se habia saqueado: que los indios etc.</i>   |
| 59 | 5  | Falta despues de esta línea este párrafo, que debe agregarse: <i>Aquella tarde hubo un alboroto en la ciudad, porque quisieron impedir que la plebe saquease las casas; pero</i>          |

como nosotros no sabiamos el motivo, temiamos mucho el resultado, pues se tiraron varios cañonazos.

60	7	con boton etc.	<i>en un boton y etc.</i>
63	31	mi produccion	<i>mis proposiciones</i>
64	16	Entraron todos	<i>Entramos todos</i>
	29	no <i>tenian</i> escolta	no <i>teniamos</i> escolta

Hay otras diferencias de muy poca importancia, por lo que no se han expresado.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

Esta obra es propiedad de su autor y no se puede reimprimir sin su permiso.

## INDICE

DE LO

CONTENIDO EN EL TOMO PRIMERO.

### PARTE PRIMERA.

#### LIBRO I.

Estado de la Nueva España en 1808. Sucesos que promovieron la revolucion de 1810.

#### CAPITULO I.

Vireinato de la Nueva España.	1
Estructura del pais . . . . .	2
Primitivos habitantes de la Nueva España.	4
Nueva poblacion originada en la conquista . . . . .	6
Españoles europeos.	8
Españoles americanos ó criollos.	10
Rivalidad entre ambos.	12
Mugeres criollas.	15
Nobleza.	15
Ilustracion.	17
Poblacion total . . . . .	21
Proporecion de las diversas clases.	22
Indios . . . . .	22
Castas . . . . .	25
Calidades é ignorancia de estas dos clases.	26
Distribucion de la poblacion sobre la superficie del reino.	29

#### CAPITULO II.

Sistema general adoptado por los reyes de España para el gobierno de sus posesiones de América y variaciones que en él se hicieron.	31
Establecimiento de los consejos . . . . .	32

TOM. I.—11.